



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

HR: 331

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02-2026/MDV-GDUI

Ventanilla, 8 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 007-2026/MDV-GDUI-SGOP de fecha 07 de enero de 2026 de la Subgerencia de Obras Públicas; Memorando N°000040-2026 de fecha 07 de enero de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; Informe N°009-2026/MDV-GAJ de fecha 08 de enero de 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esa autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S.N°004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el Artículo 212. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas-Ley N°32069 desarrolla el procedimiento de Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, es así que el numeral 212.2 indica que: "Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, **la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.**"

Que, la Directiva N°027-2020-MDV/GM, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N°052-2020-MDV/GM aún vigente señala que en el numeral 8.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 027-2020-MDV/GM, la conformación del Comité de Recepción de Obra debe ser dispuesta mediante resolución por el Titular de la Entidad o por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, siempre que exista delegación expresa. Asimismo, la citada directiva señala que el Comité de Recepción de Obra estará conformado por los siguientes funcionarios: **a) El Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, quien lo preside; b) El Sub Gerente de Obras Públicas, quien actúa como secretario; c) El Gerente de Administración y Finanzas, como responsable Técnico.**

Que, en concordancia con las normas antes expuestas, la Subgerencia de Obras Públicas mediante Informe N° 007-2026/MDV-GDUI-SGOP de fecha 07 de enero de 2026, propone la Conformación del Comité de Recepción de Obras para el ejercicio del año fiscal 2026, conformado por los siguientes miembros:

UNIDAD ORGANICA	CARGO
Gerencia De Desarrollo Urbano e Infraestructura	Presidente
Subgerencia de Obras Públicas	Secretario
Gerencia de Administración y Finanzas	Responsable Técnico

Que, consecuentemente ante dicha petición se solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto de la propuesta efectuada por la Subgerencia de Obras Públicas en lo que corresponde a la Conformación de Comité la Recepción de la Obra para el ejercicio del año fiscal 2026.

Que, mediante Informe N°009-2026/MDV-GDUI de fecha 07 de enero de 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **OPINIÓN LEGAL**, para la emisión del acto administrativo de la Conformación del Comité de Recepción de Obras para el ejercicio del año Fiscal 2026, señalando bajo sus fundamentos que el Comité de Recepción de obra en las Entidades del Estado, es un grupo de profesionales encargados de la verificación sobre la operatividad de la infraestructura, instalaciones y equipos de un obra concluida y de determinar, con la visita de campo, es decir in situ, y si cumple o no con lo establecido en el contrato y en los planos y especificaciones técnicas, tras la emisión de la conformidad realizada por el Supervisor o Inspector de obra, y convalidado por la Entidad, debiendo realizar la conformidad del correcto funcionamiento de la infraestructura, instalaciones y equipos, y su operatividad, procediendo luego a suscribir el acta de recepción, documento que formaliza la aceptación de la obra, o un acta de observaciones si hay incumplimientos, se conforma principalmente por representantes de la entidad contratante, debiendo incluir un ingeniero o arquitecto (según la obra) y/o expertos contratados para ese fin, debiendo precisar que el supervisor no forma parte de dicho comité, como tampoco el Colegio de Ingenieros ni de Arquitectos o representante del OCI institucional, conforme lo establece el numeral 212.2 y sgtes. del Artículo 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Que, conforme se aprecia del literal a) del artículo 7 de la Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC¹, señala que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura las facultades resolutivas: "Designar los integrantes del Comité de Recepción de Obra, conforme lo establecido en la normativa vigente de Contrataciones del Estado", asimismo mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2025/MDV-GM en el literal a) del artículo tercero se delega facultades a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura: "Designar los integrantes del Comité de Recepción de Obra, conforme lo establecido en la normativa vigente de Contrataciones del Públicas." la misma que se emitió en amparo a la dación de la Ley de Contrataciones Públicas (Ley N°32069) y su reglamento.

Que, del análisis que se ha efectuado a la propuesta de conformación del Comité de Recepción de Obras para el Ejercicio del año Fiscal 2026, es de advertirse que el Presidente y el Secretario de la comisión en mención cumple con el perfil requerido por la normativa vigente que solicita la inclusión de un ingeniero o arquitecto, en tanto la figura del responsable técnico de la comisión, recae sobre el Gerente de Administración y Finanzas de la entidad, resultando dicha propuesta idónea, toda vez que conforme a las facultades establecidas en el numeral 35.19 del Reglamento de Organización y Funciones, la citada gerencia o el funcionario designado es el administrador de los contratos de la entidad; por lo que en virtud a la finalidad y operatividad de la comisión, su participación está orientada a la verificación de lo establecido en el contrato, finalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura cuenta con facultades delegadas para la emisión del acto administrativo, en consecuencia se colige que la propuesta elevada está enmarcada dentro de los alcances de la normatividad vigente.

¹ Artículo 11 de la Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2025/MDV-GM RMantiene vigencia, toda vez que no ha sido derogada a la fecha.



MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

HR: 331

Estando a lo expuesto con la visación y conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), y Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de setiembre de 2023, Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2025/MDV-GM que delegan funciones al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra para el Ejercicio del Año Fiscal 2026 a los siguientes miembros:

N°	CARGO	UNIDAD ORGANICA
01	PRESIDENTE	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO INFRAESTRUCTURA
02	SECRETARIO	SUBGERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
03	RESPONSABLE TECNICO	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al comité de recepción el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo al marco normativo vigente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité designado, para su cumplimiento; asimismo y a las unidades orgánicas de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas para que proceda conforme a sus competencias y de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación el presente acto resolutorio, a efectos realice la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Ing. Erick Aurelio Mota Rojas
GERENTE